República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-177-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.751.917/17

VISTO el Expediente Nº 1.751.917/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.751.917/17 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.751.917/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N ° 1.751.917/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 594/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela
Date: 2017.08.03 19:06:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.03 19:06:04 -03'00'

ACTA

S.M.A.T.A. – C.A.V.E.A.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero de 2017 se reúnen por una parte el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), representada en este acto por los Sres. Paritarios Sr. Sergio PIGNANELLI, D.N.I. 27.434.841, y Sr. Claudio SANCHEZ, D.N.I. 22.844.400, en su carácter de Consejo Directivo Nacional y el Sr. Salvador ESPÓSITO, D.N.I. N° 14.242.701, como colaborador gremial, cuyas firmas se detallan al pie, y por la otra parte lo hace la **C.A.V.E.A. (Cámara Argentina de Verificadores de Automotores)** representada para este acto por los Sres. Paritarios Guillermo Delfín FERNANDEZ BOAN, D.N.I. N° 10.964.867, Martín Hernán SERRANO, D.N.I. N° 20.187.565 y Oscar Ricardo PEREZ, D.N.I. N° 14.640.958, en su carácter de titulares, cuyas firmas se detallan al pie, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar en el Artículo 8 "TAREAS COMPRENDIDAS" del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, un segundo párrafo que diga: "Se comprenden también las tareas de control vial en vía pública, calles rutas y caminos de zonas urbanas o rurales del Ámbito Territorial"

SEGUNDO: Incorporar en el Artículo 14 "ASIGNACIÓN DE TAREAS" un segundo acápite que diga:

"VIA PÚBLICA: A los trabajadores comprendidos en las categorías 2, 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10 sus respectivas Jefaturas de Planta podrán encomendarles la participación en tareas de control vial en vía pública, tal como se define en el párrafo pertinente del Artículo 8 del presente Convenio Colectivo.

Aplicará el Artículo 19 "JORNADA DE TRABAJO" del presente C.C.T. N° 594/10 y las previsiones de la L.C.T. a los efectos pertinentes, hora extra y/u hora nocturna, según corresponda a las características de cada operativo de control vial en vía pública.

La jornada de trabajo podrá eventualmente comenzar en la planta revisora, antes del operativo de control vial, o terminar en la planta revisora, luego del operativo de control vial, según lo determine la respectiva Jefatura de Planta.

A los efectos de transporte y refrigerio, aplicarán las previsiones del Artículo 27 "VIATICOS" del C.C.T. N° 594/10.

Por su participación en cada operativo de control vial en vía pública, los trabajadores, sea cual fuera su categoría, percibirán una bonificación bruta que será la equivalente al uno por ciento punto tres (1.3%) de la remuneración básica de Convenio para la categoría "2", sin adicionales de ningún tipo.

Se entenderá como "UN" (1) operativo en vía pública la actividad de control vial que el trabajador lleve a cabo por instrucción de la Empresa, con equipamiento y/o móviles suministrados al efecto, en

Lic. NADIA VILLABALASTRA
DNI N° - DIR. GRAL. DE DOCUMENTACIÓN - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 07/02/17
Sujeto a verificación

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CLAUDIO R. SANCHEZ
COORDINADOR GREMIAL
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Espósito

forma independiente y/o coordinada con otras autoridades de control vial, de hasta seis (6) horas de duración entre el momento en que el trabajador salga de la Empresa para participar en el operativo y el momento en que finaliza el operativo. Las eventuales interrupciones, suspensiones, reanudaciones y/o cambios de locación en el operativo, en tanto acontezcan dentro del antedicho período de seis (6) horas, se entenderán como parte del mismo operativo. Cuando -luego de las seis (6) horas de haber comenzado el primer operativo- la Empresa instruyera al trabajador para que lleve a cabo otro operativo en vía pública, durante la misma jornada, y éste se llevare a cabo, se entenderá que el trabajador ha realizado en esa jornada "DOS" (2) operativos a los efectos de la bonificación establecida en el párrafo precedente".

TERCERO: Las partes se comprometen a presentar este convenio como adenda del CCT 594/10 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de solicitar su homologación. A tales fines, se obligan a comparecer a las audiencias que se fijen para su ratificación previa.

Cumplido ello, se obligan a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad dentro de los 90 días posteriores a la homologación el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo 594/10 para su aprobación y registro.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.-

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CLAUDIO R. SANCHEZ
COORDINADOR GREMIAL
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VIRGINIA ALBA LASTRA
DPL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E.y S.S.
RECIBIDO 01/02/13
Sujeto a verificación